

 DANIEL ABREGO DEL RIO ABOGADO - NOTARIO	En 6 de mayo alta, a mi. Diciembre de 1910 no de mil novecientos setenta, en te mi Pa. mil abajo del Rio, abo. gado no. Dario, mis.	Se dio test y parte el 11 de 26/1/10.
Numero Trescientos sesentiocho Compra. Pueta.- La Negociación Vitivinícola Santo Domingo Sociedad Anonima a favor de Don: Francisco Rojas Chiriza..		
critos en el Registro Militar con libreta de cons- cripción numero Trescientos sesentiocho mil Trescientos noventa y seis en el Registro Electoral con el numero cuatro millones quinientos sesen- ta y tres mil Trescientos noventa y seis con libreta Tribu- taria numero Trescientos sesentiocho; y los Testigos que al final se expresan fueron presentes: de una parte, don Francisco Borlatta Guzman de la, mayor de edad, casado, agricultor, inscrito en el Registro Militar con libreta de conscripción numero Tri- cuatro millones quinientos sesenta y seis en el Registro Electoral con el numero cuatro millones quinientos sesenta y seis mil cuarenta y siete y con libreta Tributaria numero seis mil Trescientos sesenta y seis		



51434794

Quil quinientos veintiocho
veintiocho

Testamentos que quien procede en nombre y repre-
sentación de la Asociación Veterinaria San-
to Domingo Sociedad Anónima en su cali-
dad de Director Legítimo y debidamente auto-
rizado según comprobante que se exhibe; y de
la otra, don Francisco Rojas Ruiz, mayor
de edad, casado con doña Alicia Morán San-
chez de Rojas, inscrito en el Registro Militar
con libreta de conscripción número ochocientos
noventa y cinco mil quinientos veintiocho en el Regis-
tro Electoral con el número veintiocho mil quinientos
ochocientos y cinco mil quinientos y veintiocho y con
libreta tributaria número veintiocho mil quinientos y
veintiocho y cinco mil quinientos y veintiocho. Ambos com-
parecientes son peruanos, mayores de edad, vecinos
del lugar, suprayantes en las últimas elecciones
generales, distinguidos en el idioma casti-
llano, hábiles para contratar a quienes cono-
zo así como a los testigos que han solicitado,
que se expresan al final de esta escritura de
que doy fe; y cumplidas las prescripciones de
los artículos veintiocho al sesenta y cinco in-
clusivo de la ley de notariado de que también
doy fe; solicitamos que se verifique la escritura pú-
blica la compra-venta que firmá-
da se entregaron y que es del tenor siguiente:
Noventa. Señor Notario: En el Registro de Es-
crituras públicas, vivas extendidas una de
compra-venta que otorgue, de una parte, y
no mediadora la Asociación Veterinaria

Santo Domingo, lo circada "Anónimo", inscrita
 a folios sucesivamente del tomo segundo del
 Registro de Sociedades Mercantiles, que en ade-
 lante se llamara "La Negociación", representa-
 da por su Director Gerente don Francisco
 Borlotta Guiguardello, debidamente autoriza-
 do, según comprobante que visitara usted
 y, de otra parte, don Francisco Rojas Quirope,
 como comprador, en los siguientes términos:
 Primero: Objeto del presente contrato un
 solar de mil ciento ochenta y dos metros cua-
 drados (mil ciento ochenta y dos metros cua-
 drados) de superficie, ubicado en el Barrio Améri-
 ca, sección La Victoria de esta ciudad, con-
 fronte a la Carretera Panamericana Sur Nro.
 mil ochocientos Trece en el sector que atravi-
 za la población, entre paraje de aciguera San-
 ta Rosa de Balas y cuyos linderos son: por el
 Norte, la propiedad de Octavio Ando & Cía.,
 ante la Negociación; por el Sur, la de Octavio
 Macpallanes, ante la misma Negociación;
 por el Este, la Carretera Panamericana Sur
 y por el Oeste, la de la sucesión Urbano Juárez.
 Segundo: El solar antes descrito es parte de
 otro que fue de mayor extensión superficial,
 cuyo dominio se encuentra inscrito en favor
 de la Negociación como lote R. a folios mil ochocientos
 ochenta y dos, mil ochocientos ochenta y tres, tomo tres
 partida II del Registro de la Propiedad de esta
 ciudad, el cual fue reportado por la misma

Mil quinientos ~~cientos~~
setenta y nueve



Angela Rocca de Corbett al constituirse la So-
ciedad Vta Unión de Santa Comuna Sociedad
anónima por la escritura de tres de junio de
mil novecientos veintinueve ante el notario de
fama doctor Gastón García Rada, soci-
dad que al modificar sus Estatutos ha adop-
tado la denominación de "Negociación";
habiendo dicho nuevo incorporado, sendo
entonces, de ración urbana de la población,
bajo la de designación de lote 19 de la Bo-
veda Santa Comuna... del referido inmueble
se designa por este contrato el solar de
mil sesenta y tres metros cuadrados que
se ha descrito en la cláusula primera. Tercero.
Por el presente contrato, la Negociación deien-
venta real y enajenación perpetua en favor
de don Francisco Rojas Quispe y este com-
pra, el solar a que se refiere la cláusula
primera, comprendidos en la compra, su-
ba el suelo, subsuelo, aires, vientos, entradas, sa-
lidas, servidumbres y cuantos le es anexo,
sin reserva ni limitación alguna y libre
de toda carga o gravamen, obligando la
negociación a la enajenación y saneamiento
de ley. Cuarto... El precio de la compra-venta
es la suma de trescientos mil novecientos
sesenta y tres (soles o trescientos mil nov-
cientos sesenta y tres) que el comprador ha pagado
en fecha anterior a la actual y que la Neg-
ociación declara haber recibido a su vez en

Para conformidad... Cuarto... Continúan los
 otorgantes que el precio estipulado corresponde
 al real valor del inmueble enajenado, pero que
 si hubiera alguna discrepancia se base nuestro
 documento de ella, renunciando a reclamar
 por toda causa, acción o excepción que deni-
 da a invalidar el presente contrato. Sexto.
 Los otorgantes asumen solidariamente el pa-
 go de los impuestos que padece aducir
 el bien enajenado, a cuyo fin señalamos por
 documento, la Negociación, en la Rodaja San-
 to Tomas de esta ciudad y el comprador
 en el Banco de los Seguros, del Distrito de
 San Ignacio de esta Provincia. - Séptimo...
 Los impuestos que grave este contrato serán
 pagados por los contratantes en la propor-
 ción que la ley señala, correspondiendo al
 comprador satisfacer los gastos notariales
 ocasionados por la extensión de la escritura
 firmada por el notario formaliza la presente
 escritura con arreglo a ley. Ciento, de cesi-
 on de Diez y seis de mil novecientos sesenta y
 U. Corderas.. abogados.. Francisco Rojas. Fran-
 cisco Borlito Brizmarillo.. Banco de la Nación
 Departamento de Huancavelica. Repto mi.
 Cien documentos noventa y seis mil novecientos
 ochenta y seis. Por pago de impuestos detallados
 a continuación. Gobierno Central. - Impuesto
 al alcabala ley quince mil novecientos veinte
 cinco. Diez y seis mil novecientos. Seis mil cuatro



Reil quinientos treinta
ochenta

mil setecientos veinte seteros. Balthazar
meus y meinte. Capital solero y meinte
mil noventa y siete. Notario Doctor Pa.
mil abeyo de los. Total pagado solero me.
750 mil setecientos veinte seteros. Balthazar
vante del pago efectuado por Negociación
Veterinaria Santo Domingo Sociedad Anónima.
Francisco Rojas Ruiz. Donado
liado en Blanca. Por me total de cuatro
mil setecientos solero veinte seteros.
Blanca veinte de Eura de mil noventa
seteros. Juan de la Nación. Departamento
de Recordación. Blanca. Mediano Cruz
pe. Viste meus. Gilberto Ruiz V. Bays de
zona. Gerente. Ministerio de Economía y
Finanzas. Dirección General de Contribuciones.
Vendedor. Negociación Veterinaria Santo
Domingo Sociedad Anónima. Donado
Fiscal. Godoy Santo Domingo mi meus.
Comprador: Francisco Rojas Ruiz. Donado
Fiscal. Casio San Ignacio mi meus.
Naturalista del contrato. Comprador
Pa. Fecha del contrato. Descripción de Servicio.
Se de mil noventa y siete. Descripción
del bien. Lugar ubicado en el fono American
sección La Unión de esta ciudad. Precio
de Transferencia solero y meinte mil no
venta y siete. Al contado si. Guepunta
al alcahala de negociaciones ley quin mil
doscientos setecientos. Materia supuesta. Sol.

on 8 unidades mil novecientos sesenta. Basa
 mis por ciento. Supuesto sesenta dos mil tres
 cientos sesenta centavos. Supuesto adicional
 al alcabala de adjudicaciones, diez
 mil novecientos. Materia mil por ciento.
 sesenta on 8 unidades mil novecientos sesenta.
 Basa mis por ciento. Supuesto sesenta dos -
 mil trescientos sesenta centavos. Total ge-
 neral sesenta cuatro mil novecientos y
 veinte centavos. Documentos que se acompa-
 ñan: un ejemplar de la minuta. Un ejem-
 plar del comprobante de pago. Una copia
 simple de la escritura de adjudicación. Fran-
 cisco Lipka. Francisco Rojas. Otro inserto.
 Junta General Extraordinaria de accionistas.
 Bas. En la noche alta, a los dos días del mes
 de julio de mil novecientos sesenta y seis,
 de las partes de la parte, se reunieron en pre-
 sa General Extraordinaria los accionistas
 de Negociación Vitivinícola Santa Dominga
 Sociedad Anónima: señora Rocca viuda de
 Corbetta, domiciliada en Lima, San Isidro,
 avenida Larraín Prado. Este mismo momento
 Trinitario, propietario de noventa y diez
 acciones, los señores Alberto Corbetta Rocca de-
 domiciliado en Lima, avenida Pío Zúñiga
 número dos mil noventa y seis, Roque Corbetta
 Rocca domiciliado en Huancayo, General.
 Propio número mil cuatro noventa y seis;
 Alberto Corbetta Rocca, domiciliado en Huancayo,



Spil quinientos treinta y cinco
voluntarios

T N^o 51434788

Pura y calvo, venimos nosotros, Trinitarios, ante
 un Corleto Poca, domiciliado en San Jairo
 avenida San Jairo Poca. Este venimos nosotros
 Trinitarios, propietarios cada uno de los cua-
 tros de ciento cincuenta acciones; y señor
 Francisco Corleto Buzqueandello, representado
 ciento cincuenta acciones de la Sucesión
 de don Francisco Corleto Poca y ciento cin-
 cuenta acciones de la Sucesión de don Fran-
 cisco Corleto Poca: Venimos Corleto Poca, en
 su calidad de Administrador Judicial de
 ambas sucesiones con domicilio en Joraleja
 Santo Jairo, Chumbas; en total las mil no-
 vecientas acciones que representan el capital
 suscrito y pagado de la Sociedad, lo que ha
 de verificarse la convocatoria previa, bajo
 la presidencia de la señora Angela Poca
 viuda de Corleto y actuando como secretario
 el Senador Trinitario, señor Francisco Corleto -
 Buzqueandello, se declara instalada la Junta
 El Senador Trinitario para de manifiesto pre-
 sentando el objeto exclusivo de la presente Junta
 aprobado por unanimidad por lo accor-
 dadas resolver sobre la venta de solares de
 Chumbas de propiedad de la Negociación de
 denominada Joraleja Santo Jairo, y terrenos
 a su vez ubicado en el distrito de Chumbas de
 Pa, la prolongación de los puentes Lima y Paiz,
 dejando constancia de que su opinión es pro-
 cedente a dicha venta. Luego de deliberar se

acuerdo por unanimidad proceder a la venta
de solares de la indicada propiedad de la
negociación. - Asimismo se acordó, autorizar
al Director señor Atilio Corletto Rocca y al
Director General señor Francisco Corletto Big-
uardello para que ni después ni en el futuro,
en representación de la Sociedad, suscriban
tanto las minutas, como las escrituras
públicas correspondientes, otorgándoles la
mas amplia facultad para tratar sobre
cu, forma de pago, obligar a la enajenación.
Sancionando sin limitación ni reserva
de ninguna clase. Cumplido todo de la
fuente la presidencia levanto la sesión
después de redactarse, leerse y aprobarse la
presente acta que firman los asistentes. -
Atilio Corletto. Angela Rocca viuda de Cor-
letto. Antonio Corletto. - Juan Corletto. Odo-
lindo. - Ministerio de Hacienda y Comercio.
Superintendencia Nacional de Bienes Nacio-
nales. Carpeta Resumen. - Un ejemplar Car-
peta Resumen. - Un ejemplar sobre deca-
ración sobre predios urbanos. - Un recibo de
pago. Clavija Alta, Tarea de Fichas de en-
menciones sentimentales. Francisco Corletto
Biguardello. Relación de Predios rusticos.
Libración del predio. Santa Zoraida y amor
departamento Ica. Provincia Chicla.
Destute Chicla Alta. Registro de la Propie-
dad Rural. - Como sentimental. Fojas

Seis quinientos treinta y ocho
cientos



SERIE
T N° 51434786

dieciocho asientos... asientos uno... Pys.
No predial uno uno uno ciento ochenta
dos... Asesoramos solos en siete millones
cuatrocientos treinta y ochocientos
cuarenta y ocho... Total solos en siete millones
cuatrocientos treinta y ochocientos
cuarenta y ocho... Banco de la Nación. Sepa.
Banco de Recaudación. Recibidos dos
cuchos de mayo de mil noventa y uno.
Firmas. Blanca Alta. Insisto. Banco de
la Nación. Separamento de Recaudación.
propi... Impuesto al valor de la propie-
dad predial. Datos de identificación de
contribuyentes. Identificación tributaria
una millones quinientos diez mil cua-
trocientos ochenta y ocho. Negociación Veto.
vivienda. Documento. Sociedad anóni-
ma... Documento de contribuyentes.
Separamento. Sea. Recaudación. Blanca.
Distrito Blanca Alta. Colegio Santo
Joaquín. Período por el que se paga primer
semestre de mil noventa y uno.
Impuesto asientos mil cuarenta y ocho
solos y treinta y ochocientos mil ochenta y
ocho centavos. Breve de fechos de
mil noventa y uno. Una prima
doble. Banco de la Nación. Sepa-
mento de Recaudación. Banco de la Nación.
Veto bueno. Banco de la Nación. Sepa-
mento de Recaudación. Alberto Pao V.

Boyero de zona - Se elevó a instrumentos
públicos la escritura de com. pro. sur.
ta la cual queda archivada con el nú.
mero trescientos cuarenta y cinco; e instruido
los otorgantes del contenido y resultado
de esta escritura que los han ratificado
en ella y firmaron con los testigos don For-
donato Quiroga Salazar y don Daniel
Gonzales Saravia, ambos mayores de edad
legalmente capaces, inscritos en el Registro
Electoral con los números cuatro mil
veinte y cinco y cuatro mil doscientos
veintinueve y cuatro mil trescientos
veintinueve, ambos con constancia de repa-
do de esta realidad, de que doy fe.

Quiero trascritos se.
sustituir.
Compra. Venta.

Arreguiz
DANIEL ARREGU DEL RIO
ABOGADO - NOTARIO

Em Cléricha alta, a
venite sus do Beiro
do ceil uonciesto, se.
Falta, nisto sei,

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 091

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 368 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 26 DE ENERO DE 1,970; QUE OTORGA: LA NEGOCIACION VITIVINICOLA SANTO DOMINGO SOCIEDAD ANONIMA; A FAVOR DE: DON FRANCISCO ROJAS QUISPE; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: DANIEL ABREGU DEL RIO, DEL PROTOCOLO N° 2, DEL BIENIO 1,969 – 1,970, FOLIO N° 1,578 AL FOLIO N° 1,582, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 11 (ONCE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): CARLOS ENRIQUE ROJAS MORAN, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21870313. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 101 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 168908, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 24 DE FEBRERO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL